

11.- La Asociación mantendrá informada a la Consejería de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del servicio, comunicándolo con carácter inmediato.

12.- A la finalización del presente convenio y si no existen prórrogas del mismo, entregará a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad la maquinaria no fungible adquirida al efecto.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (98.465,37€) para el desarrollo de los programas denominados: "Formación Integral de las Familias, Apoyo Escolar, Corte y Confección y Punto y Ganchillo". Dicha aportación se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2013 05 23000 48900, denominada "B. Social Convenio Ministerio-Convenios", R/C: 12013000001091, de fecha 05 de febrero de 2013, para hacer frente a la financiación de este Convenio. Atendiendo a la siguiente distribución y a los siguientes conceptos:

1.- Para "Gastos de Personal": NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (97.965,37€).

2.- Para "Gastos de Mantenimiento de los programas y Equipamiento": QUINIENTOS EUROS (500,00€).

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará cuatro pagos por las cantidades mencionadas en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Órdenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente Convenio, con la siguiente concreción:

1. Una primera orden de pago a justificar a la firma del presente, por importe de VEINTICUATRO MIL

SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CONTREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (24.616,34€).

2. Tres ordenes más de pago a justificar por importe de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (24.616,34€) cada una, a la finalización de cada trimestre y previa justificación del trimestre anterior.

Séptima.- Justificación.- La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación económica

2. La Justificación técnica

1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que